JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO MARULANDA RUÍZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00033-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 80 C.P.T.S.S.

En atención a la constancia secretarial que antecede, (número 42, expediente electrónico), no fue posible llevar a cabo la audiencia instrucción y juzgamiento, por lo que se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

En atención a lo dispuesto en audiencia inicial, se requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que dé respuesta a lo requerido mediante oficio 1859 enviado el 7 de diciembre de 2021 y al ADRES a lo requerido mediante oficio 1862 enviado el 07 de diciembre de 2021, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Para tal efecto se le concederá el término de dos (2) días.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: OFICIAR la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", y al ADRES a fin de que den contestación a los requerimientos comunicados mediante oficios 1859 y 1862 respectivamente, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Se le concede para tal efecto el término de dos (2) días.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (marthalgarciau@yahoo.es; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

EPC

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f93216272396048a551c1965a06cd2483f943ceb06f2378d913940b908083d**
Documento generado en 17/03/2022 06:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica